

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Industria y Comercio

Orden señalando un último y definitivo plazo de un mes, durante el cual las Empresas distribuidoras de energía eléctrica que exijan o formulen contratos escritos con sus abonados, presenten, si ya no lo hubiesen hecho, a la aprobación de la Jefatura provincial de Industria, el modelo de póliza que han de utilizar en los suministros públicos.

Administración provincial
Diputación provincial de León.—
Comisión Gestora.—*Anuncios.*

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—*Anuncio.*

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

Jefatura de minas.—*Solicitud de registro a favor de D. Pablo Peña Rodríguez.*
Anuncios.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—*Anuncio.*

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—
Recurso interpuesto por el Letrado Gregorio Rábago Fernández.
Otro idem por el Letrado D. Lucio García Moliner.
Edictos de Juzgados.
Requisitorias.

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: Frecuentemente llegan a este Ministerio reclamaciones y protestas contra determinadas Empresas distribuidoras de energía eléctrica acompañando pólizas, recibos de percepciones y otros documentos que demuestran claramente el incumplimiento de los preceptos establecidos por la Administración para armonizar y garantizar los encontrados intereses de abonados y distribuidores.

En el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el Suministro de Energía, fecha 5 de Diciembre de 1933, se establecen las normas generales que han de cumplirse para la aprobación y aplicación de tarifas eléctricas y otras percepciones, así como un modelo oficial de póliza en el que deben ser extendidos los contratos.

Posteriormente, a instancia de la Cámara de Productores de Electricidad, que representa a la casi totalidad de la industria, se autorizó a las Empresas, por Orden de 9 de Marzo de 1934 (*Gaceta* del 20), para que imprimieran el modelo de póliza oficial en las condiciones reglamentarias, debiendo ser sometidas a la aprobación de las respectivas Jefaturas de Industria, y señalándose, entonces, el plazo de treinta días a partir de los cuales todos los contratos de suministro de energía eléctrica se debían extender en el modelo de póliza oficial.

A pesar de tan terminantes preceptos y del tiempo transcurrido, aún hay algunas Empresas que conservan y presentan a los nuevos abonados pólizas redactadas con arreglo a su criterio e intereses y con olvido del respeto obligado a los preceptos reglamentarios, toda vez que contienen cláusulas contrarias a lo establecido en aquéllos, y en algunos casos, aun hacen pagar al abonado el impreso antirreglamentario.

Para poner término a esta anormal situación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se señala un último y definitivo plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual las Empresas distribuidoras

de energía eléctrica que exijan o formulen contratos escritos con sus abonados, presenten, si ya no lo hubieran hecho, a la aprobación de la Jefatura provincial de Industria, el modelo de póliza que han de utilizar en los suministros públicos, cuyo modelo se ha de ajustar a los preceptos reglamentarios. Las Jefaturas de Industria cuidarán de que bajo ningún pretexto o motivo aparezcan modificados.

2.º Transcurrido dicho plazo, si alguna Empresa o agente distribuidor de energía eléctrica continuara exigiendo la firma de pólizas distintas al modelo oficial, la Jefatura de Industria correspondiente formulará inmediata propuesta al Gobernador civil, a la que, aportando los antecedentes necesarios, acompañe circular que debe ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL, haciendo saber a los abonados de la zona o Empresa correspondiente, que no deben firmar dicha póliza, y proponiendo a dicha autoridad imponga a la Empresa las sanciones a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 93 del Reglamento del servicio, que serán posteriormente aplicadas en cada nuevo caso en que se demuestre la infracción.

3.º A fin de evitar dudas de aplicación, se aclara, con carácter general, que el modelo de póliza oficial es aplicable y exigible en todos los abonos normales o corrientes, cuyo contrato se estipule por escrito. En los suministros a alta tensión, aun aquellos a tensión baja que por su excepcional cuantía o modalidad no sean de común aplicación, podrán contener los contratos cláusulas específicas, pero en todo caso sin oposición a los preceptos reglamentarios, en cuanto sea aplicable.

4.º Este Ministerio hará responsables a los respectivos Jefes de Industria del incumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de Julio de 1935. — P. D., M. Gostari.

Señor Director de Industria.

(Gaceta del día 1 de Agosto de 1935)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

PRESUPUESTO ORDINARIO

AÑO DE 1935

Mes de Agosto

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.	44.818	41
2.º	Representación provincial.	1.583	33
5.º	Gastos de recaudación... ..	3.657	75
6.º	Personal y material.	35.686	68
7.º	Salubridad e Higiene... ..	166	66
8.º	Beneficencia... ..	99.980	55
9.º	Asistencia social... ..	1.600	00
10.	Instrucción pública... ..	5.640	90
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	63.076	47
14.	Agricultura y ganadería... ..	250	00
17.	Devoluciones... ..	83	33
18.	Imprevistos	1.250	00
	TOTAL.	257.794	08
19.	Resultas... ..	612.554	11
	TOTAL GENERAL.....	870.348	19

Importa esta distribución las figuradas ochocientas setenta mil trescientas cuarenta y ocho pesetas, con diecinueve céntimos.

León, 1 de Agosto de 1935.—El Interventor accidental, Santiago Manovel.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial, la Intervención tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. la distribución de fondos para este mes, o sea la dozava parte de los créditos presupuestos, exceptuando el capítulo de Resultas, que se incluye la totalidad.

Para dar forma a lo acordado por la Comisión gestora, en sesión de 7 de Septiembre último, se hace constar que todos los créditos que en la misma figuran pertenecen a atenciones exclusivamente provinciales, excepción de lo concerniente a subvenciones del Estado, en los capítulos que se detalla:

CAPÍTULO XI.—OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES

	Pesetas	Cts.
Subvención del Estado para dietas Jefatura de Obras Públicas... ..	438	75
Subvención del Estado para conservación de caminos vecinales... ..	13.505	12

CAPÍTULO XIX.—RESULTAS

Construcción caminos 5.º concurso... ..	169.624	13
---	---------	----

León, 1 de Agosto de 1935.—El Interventor accidental, Santiago Manovel.

SESIÓN DE 9 DE AGOSTO DE 1935

La Comisión aprobó esta distribución y que se publique en el BOLETÍN.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.—El Secretario, P. A., Francisco Poa Rico.

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

SECRETARÍA

Suministros.—Mes de Julio de 1935

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0	49
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1	81
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1	71
Ración de maíz de 4 kilogramos.	1	93
Ración de hierba de 12.800 kilogramos.	1	50
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0	59
Litro de petróleo.	1	03
Quintal métrico de carbón mineral.	9	14
Quintal métrico de leña.	4	13
Litro de vino.	0	51
Quintal métrico de carbón vegetal.	19	26

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 10 de Agosto de 1935.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.—El Secretario, P. A., Francisco Roa Rico.

REQUISICIONES

Evacuando la consulta formulada por esta Presidencia, con fecha primero del corriente, manifiesta el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Valoración por Requisiciones, lo siguiente: Que el apartado B del artículo 2.º de la

Orden-Circular de este Ministerio, fecha 28 de Enero último (D. O. número 27) dispone: Que los conductores de automóviles y demás personal sirviente que haya sido utilizado para servicios militares, percibirá un devengo personal, teniendo en cuenta los salarios aplicables, según las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, y atendidas las circunstancias especiales de la prestación. Todo socorro en metálico o especie, será descontado al pagar la indemnización que se acuerde. Con arreglo a esta disposición, las comidas suministradas deben ser descontadas a los perceptores de la indemnización señalada en concepto de tales conductores o personal sirviente.

Lo que se hace público para conocimiento de los organismos oficiales y personas interesadas.

León, 8 de Agosto de 1935.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* fecha 6 del actual, se publican anuncios para la provisión por concurso de los cargos de Recaudador de la Hacienda, vacantes en las Zonas de Monóvar (Alicante) y Viana del Bollo (Orense).

Por lo tanto con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29 del mismo mes), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dichos cargos se presenten, hasta el 29 de los corrientes, en que termina el plazo.

Lo que se publica en el presente, para conocimiento de los interesados
León, 9 de Agosto de 1935.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

Administración de contribución territorial y propiedades del Estado de la provincia de León

CIRCULAR

Habiendo sido nombradas y aprobadas las Juntas periciales de los Ayuntamientos de esta provincia, y siendo muy pocos los que han comu-

nicado a esta Administración, de oficio, la toma de posesión de los Vocales, tanto electos como suplentes que se han nombrado en el año actual, pongo en conocimiento de las Corporaciones, que si en un plazo prudencial, no comunican a esta oficina la toma de posesión de los Vocales, me veré precisado a imponerles sanciones por la negligencia de cumplir órdenes de esta Administración.

León, 8 de Agosto de 1935.—El Administrado, Jesús Trejo.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 8 y 9 de Ponferrada a La Espina, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Zacarías de Dios, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican son los de Noceda, Ponferrada, Fresnedo y Sancedo, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 8 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Transportes públicos por carretera

Incoado el expediente de caducidad del servicio de viajeros de clase B entre Astorga y Rabanal del Camino, esta Jefatura abre concurso para establecer un servicio tolerado entre los mismos puntos en sustitución del mencionado de clase B.

Dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, podrán presentarse proposiciones en esta Jefatura,

a las horas de oficina y hasta las trece del último día, con instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, acompañando por duplicado una memoria explicativa del servicio, con indicación del número y clase de vehículos que habrán de utilizarse, horario y tarifas que se proponen establecer y croquis de la línea.

León, 9 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Pablo Peña Rodríguez, vecino de Pobladora de las Regueras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes Julio a las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo la mina de antracita llamada *Demasia a Antonia* sita en término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de la citada mina, en la forma siguiente:

Que desea adquirir la propiedad del terreno franco comprendido entre las concesiones «Josefita», número 5.344; «Desgraciada», núm. 7.348, y «Antonia», propiedad del que suscribe, y con el nombre de «Demasia a Antonia», de mineral de antracita, sitas todas ellas en término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüña, quedando cerrado el perímetro de la mina solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio

de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.263. León, 6 de Agosto de 1935.—Gregorio Barrientos.

ANUNCIOS

Hago saber: Que por D. Máximo Altuna Zárraga, como apoderado de la «C. A. Minas del Oeste de Sabero y Veneros», domiciliada en Bilbao, ha sido presentada una instancia solicitando autorización gubernativa para instalar, en condiciones legales, un polvorín superficial para almacenar como máximo 20 cajas de dinamita, de 25 kilogramos por caja, o su equivalente de otros explosivos, y la cantidad de mechas y detonadores correspondiente.

Dicho polvorín ha de ser exclusivamente destinado al depósito de los explosivos necesarios al consumo de las minas antedichas. Se adjunta a la instancia presentada la memoria descriptiva y plano de la instalación que se proyecta, según cuyo proyecto el mencionado polvorín ha de ser emplazado en las anteriores minas, en el paraje conocido por «Llama», Ayuntamiento de Boñar, en terreno de monte común.

Y habiéndose reconocido el terreno de emplazamiento del proyectado polvorín y confrontado el proyecto y planos presentados por el personal facultativo de este Distrito Minero, siendo el informe emitido con motivo de dicha confrontación favorable a la autorización solicitada, de conformidad con lo prevenido en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la instalación del proyectado polvorín, puedan presentar sus oposiciones o reclamaciones ante este Gobierno civil en el reglamentario plazo de veinte días, a contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte este anuncio.

León, 2 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

* * *

Se hace saber que habiendo transcurrido con exceso el plazo de treinta días sin que se haya presentado reclamación alguna a la cancelación de los expedientes de minas que a continuación se mencionan, el Ex-

celentísimo Sr. Gobernador civil ha declarado caducados y francos y registables los terrenos de las minas que a continuación se mencionan, y cuyos terrenos pueden ser solicitados una vez transcurridos ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL:

«Marisa», núm. 9.187, sita en término de Espina de Tremor, Ayuntamiento de Igüña, de 19 pertenencias de antracita; «Luis Alfonso», número 9.104, de 37 pertenencias de antracita, sita en término y Ayuntamiento de Valderrueda; «Transvaal núm. 2», núm. 9.046, de 40 pertenencias de mineral indeterminado, sita en término de Aguiar, Ayuntamiento de Sobrado; «Manuela», núm. 9.162, de 20 pertenencias de hulla, sita en término y Ayuntamiento de Albares.

León, 6 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Valencia de Don Juan, procedentes del Excmo. Ayuntamiento de León

DÉBITOS PATENTE NACIONAL
1.º y 2.º SEMESTRES DE 1935

Don Félix Salán Gallego, Recaudador-auxiliar de Contribuciones en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en este Excmo. Ayuntamiento, por los débitos expresados, he dictado en 29 de Julio próximo pasado, la siguiente

«Providencia.—Resultando de la anterior diligencia que la motocicleta de la matrícula ZA-637, propiedad de D. Inocencio Brezmes, vecino que figura de León, Zapaterías, 6, y actualmente en domicilio ignorado, se halla en la fecha en el Garaje de don Segundo Esgueva, de esta localidad, en reparación, procédase a requerir de inmediato pago al deudor por los débitos que se persiguen en este expediente correspondientes al 1.º y 2.º semestres del corriente año, importante 51,99 pesetas de principal más los recargos de apremio del 20 por 100, por medio de edictos en el BOLE-

TIN OFICIAL y Casa Consistorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, con la advertencia de que si transcurridos los ocho días siguientes de la inserción del anuncio no ha comparecido dicho deudor en el expediente para hacer efectivo el débito perseguido, se procederá al embargo y venta del vehículo expresado.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, como notificación al deudor D. Inocencio Brezmes.

Valencia de Don Juan, a 19 de Agosto de 1935.—El Recaudador, Félix Salán.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Peranzanes

Aprobado por la Excma. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante cuyo plazo y los cinco siguientes, pueden los interesados presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Peranzanes, 10 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Manuel de Llano.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento del corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, pueden formular los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Zotes del Páramo, 10 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Aurelio B. Pérez.

Ayuntamiento de Almanza

Terminada la redacción del Censo de Campesinos de este Municipio por la Junta municipal encargada de su formación, se halla expuesto al público, por el plazo de ocho días, a fin de que durante dicho plazo y los cinco siguientes, los que se consideren agraviados por inclusiones o exclusiones indebidas, puedan for-

mular las correspondientes reclamaciones, ante la Junta confeccionadora, en la casa consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 17 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Diciembre de 1934.

Almanza, 10 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Segundo Garrido.

Ayuntamiento de Valderrey

Las cuentas municipales de ordenación y caudales del año de 1934, con sus justificantes, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, a fin de que los habitantes del Municipio que lo deseen, puedan formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según disponen los artículos 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Valderrey, 8 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Policarpo Martínez.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

El vecino de esta villa, Antonio Balboa, manifiesta que el día 1.º del actual le desapareció un caballo de pelo rojo, de seis a seis cuartas y media de alzada, herrado de las cuatro patas, y de 6 a 7 años.

Se ruega a las autoridades y particulares que tengan conocimiento del paradero, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Folgoso de la Ribera, 9 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Andrés Vilorio. Núm. 623.—7,00 pts.

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Municipio se anuncia al público por el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL para su provisión interina. Los solicitantes presentarán dentro del expresado plazo su instancia debidamente reintegrada y demás documentos justificativos.

La expresada plaza es de tercera categoría.

Gusendo de los Oteros, 7 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Feliciano Pastrana.

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

En el pueblo de Manjarín, de este municipio, se encuentra depositado un caballo, de bastante alzada, pelo rojo, blanco en las cuatro patas, es frontín, y tiene de marca una B en una de las nalgas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL a fin de que su dueño pase a recogerlo a dicho pueblo.

Rabanal del Camino, 5 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Sebastián Martínez.

Núm. 622.—7,00 pts.

Ayuntamiento de Valle de Finolledo

Según me participa el vecino de San Pedro de Olleros, José-Antonio Díaz, el día 25 del pasado mes de Julio, se ausentó del domicilio conyugal su esposa Isabel Abad Alvarez, de 29 años de edad, baja de estatura, morena, vista falda y blusa color café-granate y alpargatas negras, lleva consigo dos niñas del matrimonio llamadas Lorenza y Natividad Díaz Abad, de dos años y medio y un año de edad respectivamente.

Encargo a las Autoridades, en caso de ser encontrada la reintegren al domicilio conyugal, en San Pedro de Olleros, Ayuntamiento de Valle de Finolledo (León).

Valle de Finolledo, 5 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Justo Alvarez.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Ultimadas las diligencias de embargo contra el deudor Jafet Medina Suárez, con domicilio desconocido, sin que haya satisfecho sus descubiertos, se procede a la venta en pública subasta por haber quedado desierta la primera, de las fincas que a continuación se detallan, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, cuyo acto tendrá lugar el día 20 del actual, a las quince horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fincas que se enajenan

Una linar, en término de San Cipriano, donde llaman la Cepedera, linda: al Este, con camino; Mediodía, José Fernández; Poniente, Vidal Vega y Emeterio Lomas y Norte, here-

deros de Manuel Medina; su cabida es de cuatro celemines; valorada en cuatrocientas pesetas.

Un barreal, en dicho término y sitio de la Parra, hace cuatro celemines, linda: al Este y Oriente, con herederos de Constantino Barrientos y Mediodía, con camino; tasado en 200 pesetas.

Cubillas de Rucda, 5 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Santiago Maraña.

Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días el reparto general nuevamente formado por la Junta parroquial repartidora del pueblo de Castrillo, para el año de 1935, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular dentro de dicho plazo y tres días más, las reclamaciones procedentes que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Castrillo de los Polvazares, 6 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Francisco Tomás Salvadores.

Ayuntamiento de Cuadros

Con esta fecha se me presenta el vecino de este pueblo Francisco Pariente, manifestando que en el día de ayer y sobre las diez de la mañana, desapareció de la plaza de San Francisco, de León, un pollino, con aparejo y cabezada de hierro, sin herrar, cerrado, de pelo castaño, de alzada regular, con un hulto sobre hueso en la pata de atrás, a la altura de la ingle.

Lo que se anuncia para su busca o conocimiento de las personas que lo tengan en su poder.

Cuadros, 6 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Froilán García.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Gregorio Rábago Fernández, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «López, Valeiras Hermanos», domiciliada en Vigo, se ha interpuesto

recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, de fecha 27 de Febrero último, por la que se estima a la Sociedad recurrente responsable del reintegro de 588 latas de sardinas, y por providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley que regula dicha jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Presidente actal., Marquina.—El Secretario, Vicente Santiago.

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Lucio García Moliner, en nombre y representación de D. Vicente Rodríguez González, vecino de La Pola de Gordón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, de fecha 27 de Febrero de 1935, por el que se desestimó reclamación interpuesta por el recurrente contra liquidación practicada por la Administración de Rentas, por el concepto de patente de automóviles, conminándole a que pagara la cantidad de 1.134 pesetas por la patente de la camioneta marca «Chevrolet» de la matrícula LE-1961, y por resolución de este Tribunal se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 8 de Agosto de 1935.—El Presidente actal., Marquina.—El Secretario, Vicente Santiago.

Juzgado de primera instancia Murias de Paredes

Don Ruperto Porras Valcárcel, Juez de primera instancia en funciones de la villa de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de los autos ejecutivos se-

guidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Juan Bautista Alvarez Tomé, en nombre y representación de la Compañía «Nistal y Compañía», con residencia en Benavides de Orbigo, contra Baldomero Fernández Suárez, vecino de Vivero, sobre pago de 1.317,50 pesetas, intereses y costas, se sacan a pública subasta por primera vez, ya que ha sido suspendida la señalada para el día doce del actual, los siguientes bienes inmuebles como de la propiedad del ejecutado.

1.^a Una casa, en el casco del pueblo de Vivero, de unos cien metros de extensión, que linda: al Norte, calle Real; Poniente, casa de herederos de Manuel Martínez; y Este, finca de Urbano Alvarez. Valorada en dos mil pesetas.

2.^a Un prado, en el mismo término de Vivero, al sitio de Serrano, de veinte áreas, que linda: al Este, otro de Antonio Alvarez; Sur, camino; Oeste, Victorina Díaz, y Norte, Valeriano Díaz. Valorado en cuatrocientas pesetas.

3.^a Otro prado, en el mismo término y sitio del Collado, de diez áreas, que linda: al Sur, Antonio Alvarez; Este, Victorina Díaz; Oeste, Valeriano Díaz y Norte, José García. Valorado en seiscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las diez horas del día diez de Septiembre próximo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y será requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, advirtiéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta y habrán de conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Murias de Paredes, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Ruperto Porras.—Román Guez.

Núm. 620.—30,50 pts.



Juzgado municipal de Iguña

Don Gerardo García Marcos, Juez municipal de Iguña y su término. Hago saber: Que para hacer pago en expediente de ejecución de sentencia del juicio verbal civil al demandante ejecutante D. José Segura

Morán, vecino de El Valle, de la suma de cuatrocientas noventa y dos pesetas y noventa y seis céntimos de principal, costas y gastos, se sacan a tercera pública subasta por término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados por este Juzgado a los deudores ejecutados Pedro Alvarez Arias y esposa de éste María Blanco, vecinos de Quintana de Fuseros, que a continuación se deslindan, en término del mismo Quintana.

- 1.º Cien arrobas de hierba seca, tasada en cien pesetas.
- 2.º Quince arrobas de otoño, también seca, tasada en quince pesetas.
- 3.º Diez arrobas de bálago cereno, tasado en siete pesetas y cincuenta céntimos.
- 4.º Una tierra en Valdeaceite, de cabida unas nueve áreas; linda: al Este, Esteban García; Sur, se ignora; Oeste, Felipe García, y Norte, Francisco Molinero; tasada en cincuenta pesetas.
- 5.º Otra tierra en Vallejo del Lobo, de cabida seis áreas; linda: al Este, Manuel Alvarez; Sur, José Alvarez Mayo; Oeste, Domingo Puente, y Norte, Eulogio Segura; tasada en cincuenta pesetas.
- 6.º Otra tierra arrotó y en parte por roturar, en Valpequeñín, de cabida doce áreas; linda: al Este, camino; Sur, Miguel García Alvarez; Oeste, Miguel García Mayo, y Norte, Julián Alvarez; tasada en setenta y cinco pesetas.
- 7.º Linar en Las Cancillas, de cabida treinta centiáreas; linda: Este, Vicente Alvarez; Sur, María García; Oeste, Miguel García Mayo, y Norte, María Alvarez Rubio; tasada en veinticinco pesetas.
- 8.º La casa habitación de los mismos ejecutados en la calle de Fondovilla, en el casco del pueblo de Quintana, de alto y bajo, sin número, cubierta de losa, de unos cuarenta metros cuadrados; linda: al frente entrando en ella, Isidro Alvarez; derecha, Martín Alvarez; izquierda, Esteban Alvarez, y espalda, calle; tasada en mil quinientas pesetas. Esta casa, según pacto de compra-venta, la tiene en usufructo vitalicio mientras viva, Paula Alvarez, y al fallecimiento de ésta es propiedad de los ejecutados de autos, Pedro Alvarez Arias y la esposa de éste María Blan-

co, y en este último concepto fué embargada.

El remate tendrá lugar el día veintinueve de Septiembre próximo y hora de las catorce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el principal de la Casa Consistorial del Ayuntamiento en esta localidad, por pujas a la llana, sin sujeción a tipo y adjudicándose al mejor postor previa consignación del diez por ciento, por lo menos, de la licitación sobre la mesa del Juzgado, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y el rematante suplirá su falta en este caso con certificación del acta de remate.



en Igüña, a veintinueve de mil novecientos treinta y tres, don Gerardo García.—El Secretario, Don Leonardo Blanco. Núm. 619.—45,00 pts.

Juzgado municipal de Los Barrios de Luna

Don Leonardo Fernández Alonso, Juez municipal de Los Barrios de Luna.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de secretario suplente, y en cumplimiento de órdenes superiores se anuncia su provisión mediante concurso de traslado, conforme determina el Decreto del 31 de Enero de 1934 y Orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes a la provisión de dicho cargo presentarán sus solicitudes documentadas y debidamente reintegradas ante el Sr. Juez de primera instancia de Murias de Paredes, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Los Barrios de Luna, a 5 de Agosto de 1935.—El Juez, Leonardo Fernández.—El Secretario, Julián García Suárez.

Requisitorias

Iglesias Pérez Próspero, de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural de Mieres (Oviedo), domiciliado últimamente en Matallana del Torío (León), procesado en la causa número 420, de 1934, que se sigue en este Juzgado con motivo de los sucesos revolucionarios en la zona de Matallana, en el mes de Octubre último, comparecerá en el término de treinta

días, ante el Sr. Juez eventual militar de esta Plaza, Teniente D. Sergio Martínez Mantecón, quedando apercibido que de no efectuarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, proceden a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

León, 3 de Agosto de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio M. Mantecón.

* * *

González García Constante (a) el Gitano, hijo de Angel y Leonor, natural y vecino de Robledo de Fenar (León), de estado soltero, oficinero, de 22 años de edad, bajo, delgado, color trigueño, pelo negro, cejas al pelo, procesado por agresión a fuerza armada y rebelión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez militar eventual de la Plaza de León D. Sergio Martínez Mantecón, quedando apercibido de que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

León, 3 de Agosto de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

* * *

Soto Reguera Manuel, hijo de Francisco y Josefa, natural de la provincia de Lugo, domiciliado últimamente Robledo del Fenar (León), de estado casado, de oficio minero, de 40 años, estatura regular, delgado, color moreno, pelo negro, procesado por agresión a fuerza armada y rebelión en la causa 420, de 1934, instruida por los sucesos revolucionarios de Octubre de dicho año, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez eventual militar de esta Plaza, D. Sergio Martínez Mantecón, quedando apercibido de que de no efectuarlo en el plá-

zo señalado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

León, 3 de Agosto de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

Ardines Carrera Pedro (a) el Francés, natural de Llanes (Oviedo), vecino de Robles de la Valcueva (León), de estado casado, oficio minero, de 37 años de edad, señas personales son: mas bien alto, grueso, color triguero, ojos grises, procesado por agresión a fuerza armada y rebelión en la causa núm. 420, de 1934 por los sucesos revolucionarios de Matallana, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez eventual militar de esta plaza, D. Sergio Martínez Mantecón, quedando apercibido que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

León, 3 de Agosto de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

Iglesias Pérez Belarmino (a) el Asturiano, hijo de Nicanor y Generosa, natural de Boiña (Oviedo), vecino de Matallana del Torío (León), estado casado, oficio minero, de 30 años de edad, alto, delgado, color moreno, cara alargada y ojos azules, procesado por agresión a fuerza armada y rebelión en la causa núm. 420 de 1934, por los sucesos revolucionarios de Matallana, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez eventual militar de esta Plaza D. Sergio Martínez Mantecón, quedando apercibido que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas

las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado,

León, 3 de Agosto de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

Diez Berciano Beriditino, natural de Destriana (León) y vecino de Orzonaga, de estado casado, de oficio minero, de 32 años de edad, bajo, delgado, color blanco, ojos castaños, cojea de una pierna, procesado por agresión a fuerza armada y rebelión en la causa núm. 420 de 1934, instruida por los sucesos revolucionarios de Matallana, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez militar eventual de esta Plaza don Sergio Martínez Mantecón, quedando apercibido que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

León, 3 de Agosto de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

García García Blas, hijo de Hilario y Catalina, natural de León, de estado casado, oficio minero, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en Orzonaga, estatura regular, color pálido, procesado por agresión a fuerza armada y rebelión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez militar eventual de esta Plaza D. Sergio Martínez Mantecón, quedando apercibido que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

León, 3 de Agosto de 1935.—El Te-

niente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

Lorenzana Fernández Mariano (a) Quincelibras, hijo de Remigio y Sabina, natural de San Pedro de las Dueñas (León), de estado casado, de oficio minero, de 31 años de edad, vecino de Matallana del Torío (León); de estatura baja, delgado, moreno, ojos negros saltones y grandes, procesado por agresión a fuerza armada y rebelión en la causa núm. 420 de 1934, por los sucesos revolucionarios de Matallana, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez militar eventual de esta Plaza, quedando apercibido que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

León, 3 de Agosto de 1934.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

Alvarez Flórez Alfredo (a) Pistón, hijo de Miguel y Regina, natural de Cistierna (León), y vecino de Palazuelo de la Valcueva, de estado soltero, oficio minero, de 23 años de edad, estatura regular, delgado color blanco, boca grande, procesado en la causa núm. 420 de 1934, instruida por agresión a fuerza armada, y rebelión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez militar eventual de esta Plaza D. Sergio Martínez Mantecón, quedando apercibido que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Por tanto, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

León, 3 de Agosto de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

Imp. de la Diputación provincial